

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fecha 12 de agosto de 2024 fue recibida oficialmente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de acceso a la información con número de folio **300563724000096** en la cual requiere textualmente lo siguiente:

“a) Número de quejas recibidas por esta Comisión de Derechos Humanos, entre el 01-abril-2024 al 30-junio-2024, preferentemente en formato PDF o Excel, desagregadas por los siguientes hechos violatorios:

- 1) Tortura***
- 2) Trato cruel, inhumano o degradante” (Sic)***

Con fundamento en lo que disponen los artículos 134, 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que, para dar respuesta a su solicitud, mediante oficio CEDHV/UTR/249/2024 se solicitó la colaboración de la Dirección de Informática y Estadística para su atención.

En atención a lo anterior, se recibió el oficio CEDHV/DIE/242/2024, mediante el cual la Dirección de Informática y Estadística da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

“...En virtud de dar una respuesta lo más adecuada posible a dicha solicitud es necesario hacer la siguiente precisión:

- Las quejas localizadas se consideraron con base en las “presuntas violaciones manifestadas así por los quejosos” al momento de presentar la queja; es decir, aun no son violaciones acreditadas en el proceso de investigación.

Por lo anterior, a continuación, se proporciona una liga, la cual hace referencia a un archivo en formato .PDF que contiene la información solicitada de acuerdo a los requerimientos anteriormente mencionados.

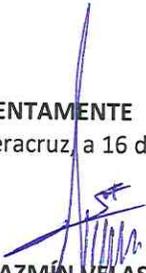
<http://www.cedhveracruz.org.mx/publico/RespuestasUT/Respuesta300563724000096.pdf>

El anterior oficio, se adjunta para su conocimiento. Por último, de conformidad con los artículos 155, 156 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, a partir de que tenga conocimiento o se haga sabedor de esta respuesta, para ejercer su derecho al Recurso de Revisión, tutelado por la misma Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Xalapa, de Enríquez Veracruz, a 16 de agosto de 2024.



**LIC. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Expediente



OFICIO: CEDHV/DIE/242/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información



Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto

Titular de la Unidad de Transparencia

PRESENTE

Con la finalidad de atender la petición de información realizada en su oficio CEDHV/UTR/249/2024, en el que se hace la solicitud de información con número de folio 300563724000096 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se requiere:

“a) Número de quejas recibidas por esta Comisión de Derechos Humanos, entre el 01-abril-2024 al 30-junio-2024, preferentemente en formato PDF o Excel, desagregadas por los siguientes hechos violatorios:

1) tortura

2) trato cruel, inhumano o degradante” (Sic)

En virtud de dar una respuesta lo más adecuada posible a dicha solicitud es necesario hacer la siguiente precisión:

- **Las quejas localizadas se consideraron con base en las “presuntas violaciones manifestadas así por los quejosos” al momento de presentar la queja; es decir, aun no son violaciones acreditadas en el proceso de investigación.**

Por lo anterior, a continuación, se proporciona una liga, la cual hace referencia a un archivo en formato .PDF que contiene la información solicitada de acuerdo a los requerimientos anteriormente mencionados.

<http://www.cedhveracruz.org.mx/publico/RespuestasUT/Respuesta300563724000096.pdf>

Sin otro particular que tratar, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., 15 de agosto de 2024

Ing. Moisés Licea García

Director de Informática y Estadística de la CEDH Veracruz.

C.c.p. Archivo